

Bruselas, 9 de abril de 2018  
(OR. en)

6797/18

---

**Expediente interinstitucional:**  
**2018/0037 (NLE)**

---

**AELE 6**  
**EEE 3**  
**N 3**  
**ISL 3**  
**FL 4**  
**MI 143**  
**TRANS 96**

#### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

---

## **DECISIÓN (UE) 2018/... DEL CONSEJO**

**de...**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación  
del anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 91 y 172, en relación con el artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir, entre otras cosas, modificar el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento (UE) n.º 1305/2014 de la Comisión<sup>2</sup> debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) Procede, por lo tanto, modificar el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE en consecuencia.
- (5) Por consiguiente, la posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1305/2014 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad referente al subsistema de aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 62/2006 (DO L 356 de 12.12.2014, p. 438).

### *Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificación del anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE, se basará en el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---

PROYECTO

**DECISIÓN N.º .../2018**  
**DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

**de...**

**por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1305/2014 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad referente al subsistema de aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 62/2006<sup>1</sup> debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento (UE) n.º 1305/2014 deroga el Reglamento (CE) n.º 62/2006 de la Comisión<sup>2</sup>, incorporado al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar el anexo XIII del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 356 de 12.12.2014, p. 438.

<sup>2</sup> DO L 13 de 18.1.2006, p. 1.

### *Artículo 1*

El texto del punto 37h [Reglamento (CE) n.º 62/2006 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32014 R 1305**: Reglamento (UE) n.º 1305/2014 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad referente al subsistema de aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 62/2006 (DO L 356 de 12.12.2014, p. 438).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Tras el punto 3 del apartado 7.1.4 del anexo, se añade el punto siguiente:

4. El Órgano de Vigilancia de la AELC tendrá estatuto de observador en el Comité Director.».

### *Artículo 2*

Los textos del Reglamento (UE) n.º 1305/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

### *Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el [...], siempre que se hayan efectuado\* todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE, o en la fecha de entrada en vigor de la Decisión n.º xx/xxxx del Comité Mixto del EEE, de x.xx.xxxx<sup>1</sup> [por la que se incorpora la Directiva 2012/34/UE], si esta fecha fuese posterior.

### *Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

*Los Secretarios*

*del Comité Mixto del EEE*

---

---

\* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

<sup>1</sup> DO L ...